

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

no

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 9.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me ha comunicado con fecha 18 de Enero último la orden siguiente.

"El Regente del Reino se ha servido mandar que V. S. haga las prevenciones oportunas á quien corresponda y cuide con el mayor esmero de que ni los Alcaldes constitucionales ni otra cualquiera autoridad pongan su visto en ningun pasaporte expedido por los representantes de las potencias extranjeras en España, mientras no le lleven de la primera secretaria del despacho de Estado. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento."

Y se inserta en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los Alcaldes constitucionales de la provincia, tenga por parte de estos el mas exacto cumplimiento cuanto se previene en la preinserta orden. Almería 7 de Febrero de 1842. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS DE

las provincias de Granada y Almería.

Num. 1.

D. Felipe Bauzá, Ingeniero del Cuer-

po facultativo de Minas é Inspector de las del distrito de Granada y Almería &c.

Hago saber á todos los mineros del mismo: que habiéndose observado por esta Inspeccion no ser bastantes las varias órdenes que se han dado para que tengan los Empresarios de minas construidos los mojones que fijan los limites de las demarcaciones de un modo estable y visible, lo cual es causa de que cuando se va á demarcar otras se ignoren los limites que deben respetarse, dando no pocas veces esta duda lugar á sobreposiciones, cuestiones y aun pleitos fáciles de evitar con la observancia de lo mandado. Convencido igualmente por la esperiencia de la inutilidad de los avisos que se pasan á el fin de cada tercio de año á los Empresarios mineros para que se presenten á satisfacer el impuesto de superficie pues es raro el que hace mérito de este aviso, y teniendo además presente la necesidad que tiene esta Inspeccion de saber el número y nombre de los socios que componen las empresas mineras para cumplir con lo que la está prevenido por la superioridad, he dispuesto lo siguiente.

Art. 1.º Todos los Empresarios de minas que no tengan construidos los mojones que señalan los limites de las pertenencias de un modo notable visible y estable; sufrirán los perjuicios que puedan seguirse con las demarcaciones de sus limitrofes siendo de su cuenta y cargo el satisfacer todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

les á los dueños de las nuevamente demarcadas como producidos por su omision el cumplir con lo mandado.

2.º Todo Empresario que pasados dos meses de la fecha de este edicto no tenga puestos los mojones en sus minas, pagará cuatro ducados de multa por cada uno que le falte ademas de los perjuicios que pueda experimentar por lo manifestado en la condicion anterior, y el que los coloque en diferentes puntos de donde deban estar situados segun su demarcacion, satisfara diez ducados de multa, siempre que se pruebe ha habido mala fé.

3.º Todo Empresario de mina deberá entregar al encargado capataz, guarda ó partidario que trabaje en ella, el testimonio ó certificado de su demarcacion, ó la papeleta que acredite el permiso que le ha sido concedido por esta Inspeccion para emprender los trabajos, si dicha mina no estuviese demarcada, pues de no presentarse estos documentos á los celadores de la Inspeccion cuando visiten las minas procederán á recoger las erramientas y demas á que haya lugar.

4.º Estando prevenido que el pago del impuesto sobre superficie de minas se efectue por tercios de año, verificándose el del primero, del 1 al 15 de Mayo, el del segundo del 1 al 15 de Setiembre y el del tercero del 1 al 15 de Enero siguiente; en lo sucesivo solo se recordará este deber por una sola vez en los Boletines oficiales de las dos provincias que comprende este distrito cuyo anuncio se considerará por la única amonestacion que se dé á el efecto, pues en seguida se expedirán las comisiones de apremio contra los morosos para evitar los perjuicios que se siguen á la Hacienda pública y á los mismos interesados con el retraso en el pago de esta módica retribucion.

5.º Estando prevenido en el art. 128 de la Instruccion provisional del ramo que cuando se suspendan los trabajos de una mina con ánimo de abandonarla se dé el oportuno aviso á los Inspectores, en lo sucesivo si se averiguase por esta Inspeccion que se ha verificado sin haber cumplido con este requisito, ademas de cargarle el derecho de superficie hasta aquel dia se le exigirá una multa proporcionada á los daños y perjuicios que haya causado por dicha omision.

6.º Todas las compañías al tiempo de tomar posesion de las minas deberán en-

tregar á la Inspeccion una lista firmada que comprenda el nombre, vecindad y acciones que representan los diferentes sócios que constituyen la compañía, espresando ante que escribano se ha celebrado la escritura de compañía y en que dia, cuya nota firmarán todos los sócios que sepan: ademas toda compañía nombrará un apoderado con quien esta Inspeccion pueda entenderse en todos los asuntos que se le ocurran en la misma, quedando igualmente obligado á dar el oportuno aviso de cuando los retira de aquel apoderado y á quien se les confiere nuevamente, bajo el concepto de que por la falta á esta disposicion no serán oidas sus reclamaciones en juicio ni fuera de él.

Y para que llegue á noticia de todos y que ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente en Adra á 1.º de Enero de 1842.—*Felipe Bauzá*.—El Ingeniero Secretario, *Serapio Aravaca*.

Insértese en el Boletin oficial.—Almeria 31 de Enero de 1842.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Num. 2.

Con objeto á que sea notorio á todos los mineros del distrito de Almeria se ha anunciado por edictos que el dia 8 del que rige dará principio la inspeccion á dar demarcaciones á todas las minas cuyos expedientes hayan seguido los trámites marcados en la instruccion del ramo y empezará por Cavo de gata, Nijar, Haebro, Sierra Alhamilla, Tabernas, Turillas, Gergal, Castro, Nacimiento, doña Maria y demas pueblos del rio: permanecerá del 9 al 11 en los dos primeros puntos, del 11 al 14 en los segundos, del 14 al 17 en Gergal y Castro, y del 18 en adelante hasta el 22, ó 23 en todos los demas del rio.

Almeria 7 de Febrero de 1842.—*Bauzá*.
Insértese en el Boletin oficial.—*El Gefé politico, Gerónimo Muñoz y Lopez*.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Num. 7.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 28 del mes proximo pasado medice lo que sigue.

« Con esta fecha digo al Intendente de Murcia lo siguiente.—Esta Direccion general ha acordado en vista del oficio de V. S. de 20 de Octubre último por el que consulta si deberá ó no admitir la instancia por las cuales se solicite redimir los censos que tenia á su favor el Clero secular y formar el

oportuno expediente con forme á lo dispuesto para la luicion de las cargas de Monasterios y conventos, que se diga á V. S. que hallándose pendiente de la resolucion del Gobierno el punto de si ha lugar ó no á la redencion de dichos censos, mediante á que estos se declaren en venta por el artículo 10 de la ley de 2 de Setiembre último, que no puede esta Direccion acordar cosa alguna acerca del citado particular, pero que luego que se decida para la superioridad la consulta que al efecto se la tiene hecha que se pondrá en conocimiento de esa Intendencia para su cumplimiento, debiendo manifestar á V. S. que en igual caso se trata la cuestion de si las Misas, aniversarios y demas cargas piadosas que gravitan sobre los bienes del Clero secular se han de rebajar en los remates como cargas de justicia.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las oficinas de arbitrios.»

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Almería 7 de Febrero de 1842.—C. I. I. Felipe Muñoz.

Insertese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 6.

D. Felipe Muñoz, Contador por S. M. de Rentas nacionales de esta provincia é Intendente y Subdelegado interino de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de Moya de esta vecindad, y guarda temporeo que ha sido de los espumeros de Cabo de gata, para que dentro de nueve dias primeros y siguientes se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue, sobre sustraccion y venta de sales que hizo procedentes de citados espumeros; pues si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar segun está mandado por providencia asesorada fecha de este dia: y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia se fija el presente en Almería á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Felipe Muñoz.—Por mandado de S. S., José Maria Orland.

Insertese en el Boletín oficial.—El Gefe politico, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Licenciado D. Francisco Encina Garcia Caballero, Abogado de los Tribunales de la Nacion, del Ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituye la Capellania colativa fundada por D. Francisco Martinez, en la parroquial de Antas, para que en el término de treinta dias contados desde el de su publicacion en la Gaceta oficial de Ma-

drid se presente en este mi juzgado y por la escribania del infrascripto á deducir las acciones de que se crean asistidas, apercibidos de que no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.—L. Francisco Encina.—Por su mandado, Manuel Zamora.

Almería 8 de Febrero de 1842.—Insertese en el Boletín oficial.—El Gefe politico, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Licenciado D. José Muñoz Craviot, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Sorbas y su partido &c.

Se hace saber: que por parte de Pedro Agüero y consortes se sigue demanda en este Juzgado, sobre que se les declare por inmediatos sucesores á la capellania que fundó D. Diego de Agüero y D. Francisco Martinez Cano, y hoy la poseen en este término el Licenciado D. Francisco Lorente Galero, Cura propio de la Iglesia parroquial de la villa de Nijar. Por auto de veinte y siete de Enero último, y á petición del Agüero y consortes se ha mandado hacerlo público, para que el que se crea con derecho á los bienes de dicha capellania, comparezca en este dicho Juzgado á deducir sus demandas en el término de veinte dias, bajo de apercibimiento que de no hacerlo, á los morosos les parará el perjuicio que haya lugar. Sorbas 4 de Febrero de 1842.—José Muñoz Craviot.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez Sanchez.

Almería 8 de Febrero de 1842.—Insertese en el Boletín oficial de esta provincia.—El Gefe politico, Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS:

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el 10 al 15 de Enero inclusives.

DENUNCIOS.

En 13 por José Romero una mina nombrada los Reyes Triunfantes, sita en término de Laujar, provincia de Almería.

En 14 por Juan Garcia, una mina nombrada Virgen de los Dolores, sita en término del Presidio, provincia de idem.

En 15 por Cristobal Fernandez, una mina nombrada el Compromiso, sita en término de Dalías, provincia de idem.

REGISTROS.

En 10 por José Vicente Gasquez, una mina nombrada San Coyetano, sita en término de Viator, provincia de idem.

En id. por D. Agustín Melero una mina nombrada S. Francisco, sita en término de Turillas, provincia de idem.

En idem por D. Luis Maria Pereira una mina nombrada la Casualidad, sita en término de Huebro, provincia de Almería.

En idem por D. Antonio Martin Capilla, una mina nombrada Por sí Acaso, sita en término de Huebro, provincia de id.

En 11 por D. Esteban Beltran una mina nombrada el Sol, sita en término de Berja, provincia de idem.

En idem por D. Antonio Sanchez Roda, una mina nombrada el Lucero, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 12 por Marcos Sanchez, una mina nombrada el Rosario, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 13 por Francisco Ibañez, una mina nombrada Sta. Rosa, sita en término de Laujar, provincia de idem.

En idem por D. Esteban Beltran, una mina nombrada el Sol, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 15 por José Segura Sanchez, una mina nombrada S. Isidro, sita en término de Viator, provincia de idem.

En idem por D. Antonio Maria Perez, un terreno realengo que se le agrega como mejora de estacas á la mina nombrada Fé Primera, sito en término de Benabadux, provincia de idem.

Adra y Enero 16 de 1842. V.º B.º. Bauzá. El Ingeniero Srío., Serapio Aravaca.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros que se han hecho en esta Inspeccion durante la tercera semana del mes de Enero correspondiente á la provincia de Almería.

Denuncios de minas.

En 19 por José Criado, una mina nombrada S. Vicente Martir, sita en término de Laujar, provincia de Almería.

En id. por Salvador Gonzalez, una mina nombrada Virgen del Carmen, sita en término del Marchal de Anton Lopez, provincia de idem.

En 21 por D. Antonio Llorca, una mina nombrada S. Antonio de Llorca, sita en término de Laujar, provincia de Almería.

REGISTROS.

En 17 por Francisco Sanchez Martin, una mina nombrada la Vereda, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 19 por Juan Gonzalez Escamez, una mina nombrada S. Benito Gonzalez, sita en término de Almería.

En idem por D. Mateo Leccear una mina nombrada la Observacion, de Alhamilla, sita en término de Huebro, provincia de idem.

En idem por D. Juan Duran, una mina nombrada la Conejera, sita en término de Pechina, provincia de idem.

En idem por Agustín Linares una mina nombrada Sto. Cristo de la Luz, sita en término de

Pechina, provincia de idem.

En idem por Gabriel Marchedo, una mina nombrada los Desesperados, sita en término de Pechina, provincia de idem.

En idem por Lucas Sanchez, una mina nombrada San Tesifoo, sita en término de Berja, provincia de id.

En 22 por José Morales una mina nombrada Sto. Cristo de Cabrilla, sita en término de Almería.

Adra y Enero 23 de 1842.—V.º B.º, Bauzá.—P. T. D. I. Srío., Juan Francisco Aillón. Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la cuarta semana del mes de Enero correspondiente á la provincia de Almería.

Denuncios

En 24 por D. Mariano Campos una mina nombrada S. Macalandin, sita en término de el Presidio, provincia de Almería.

En id. por Sebastian Bonilla una mina nombrada Sta Ana, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 25 por Miguel Garvi una mina nombrada S. Juan, sita en término del Presidio, provincia de idem.

En 26 por José Gonzalez Herrera una mina nombrada Virgen de Gador, sita en término de Berja, provincia de idem.

En idem por Esteban Yenet una mina nombrada Codicia, sita en término de Berja, provincia de idem.

En idem por Sebastian Cantón una mina nombrada los Custro Amigos, sita en término de Gador, provincia de idem.

En 28 por D. Pedro Antonio de Rojas una mina nombrada Nuestra Señora de la Consuacion, sita en término de Nijar, provincia de id. *(Se concluirá.)*

AVISO.

Longuidad.—En el pueblo de Turillas de esta provincia falleció el 12 del corriente D. Gregorio Lopez, de edad de 91 años, habiendo tenido 8 hijos, 65 nietos y 21 viznietos, en todos 91 descendientes. Ha padecido de la gota desde la edad de 40 años, y es lo mas notable que conseguia alivio sangrándose todas las semanas; su muerte la ha ocasionado una lloga cancerosa en el carrillo izquierdo que empezó hace un año.

Almería. Imprenta de M. Santamaria.